

**IMPORTANCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y  
PROCEDIMIENTOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LAS ESCUELAS  
POPULARES DEL DEPORTE PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE DEPORTES Y  
RECREACION DE MEDELLÍN, INDER.**

**POR  
BIVIANA YANED MUÑOZ ALVAREZ  
byma30@yahoo.es**

**CENTRO DE PRÁCTICA  
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN, INDER  
ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE**

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN FÍSICA  
MEDELLÍN 2007.**

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Se conoce la importancia de la implementación del manual de procesos y procedimientos para el logro de los objetivos de las Escuelas Populares del Deporte pertenecientes al Instituto de Deportes y Recreación de Medellín, INDER?

## OBJETIVO PRINCIPAL

Determinar mediante un instrumento confiable, cuál es el nivel de importancia que otorgan los funcionarios de las Escuelas Populares del Deporte a la implementación del manual de procesos y procedimientos, para el logro de los Objetivos de las Escuelas Populares del Deporte pertenecientes al Instituto de Deportes y Recreación de Medellín, INDER.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer e interpretar los macroprocesos y procesos del INDER Medellín.
- Establecer una información válida como indicador del nivel de importancia de la implementación del Manual de Procesos y Procedimientos en las Escuelas Populares del Deporte del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín, INDER.

**Tipo de Estudio:** Investigación no Experimental

**Enfoque:** cuantitativo.

**Metodología:** La recolección de los datos se realizó por medio de una Encuesta estructurada e intencionada, esto para los 45 Coordinadores de las EPD; para la Unidad Administrativa se utilizó una entrevista, métodos que nos revelaron el conocimiento que tienen los funcionarios de las EPD y la Unidad Administradora sobre el Manual de Procesos y Procedimientos del INDER Medellín.

**Población y muestra:** La población elegida para la aplicación de esta encuesta fué, el 100% de los coordinadores (45) y la Unidad Administrativa (16) personas, pertenecientes a las Escuelas Populares del Deporte.

## JUSTIFICACIÓN

“El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín, INDER, es la organización encargada de promover el deporte y la recreación a nivel municipal, mediante la puesta en marcha de programas y proyectos que permiten fomentar la practica del deporte y la recreación, como contribución a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el municipio de Medellín”.

---

<sup>7</sup> Instituto de Deportes y Recreación de Medellín. INDER. Sistematización de Experiencias 2005 p. 9.

## **Misión y Visión del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín, INDER.**

### **Misión**

“Contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el Municipio de Medellín garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas, en espacios seguros y adecuados. Con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional lograr modelos de vida saludables y el bienestar social de todos los habitantes, especialmente los sectores sociales más necesitados”.

### **Visión**

“En el 2009 el INDER Medellín será un ente rector de la política pública para el deporte y la recreación en el Municipio de Medellín, autónomo (administrativa y jurídicamente), con amplio reconocimiento entre la población por la calidad de su gestión y la cobertura de sus programas, fundamentados en la participación ciudadana, la coordinación interinstitucional, la cooperación internacional, la investigación, el soporte académico y en los avances tecnológicos<sup>8</sup>”.

Se tiene claro cual es la función misión y visión del INDER Medellín dentro del área metropolitana y sus cinco (5) corregimientos y enfatizando en la importancia que este le confiere a la evaluación de los procesos, tanto en el desempeño de los programas y proyectos, como en cualquier tipo de cambio ya sea directo o indirecto y que de cualquier manera afecte el cumplimiento de las metas trazadas, las cuales hacen posible el buen desempeño y la calidad de la institución.

Partiendo desde este punto es evidente la importancia de realizar este trabajo en una entidad tan reconocida a nivel Municipal como lo es el INDER, otro factor importante para la realización de este trabajo es la de conocer cual es la importancia que los empleados le otorgan a esta herramienta, (ya que solo lleva un año en funcionamiento) al ser esta una nueva guía una herramienta (además de ser el instrumento que se utiliza para evaluar a la institución en cuanto al cumplimiento de su plan Estratégico) para la consecución de los objetivos de dicha entidad prestadora de servicios tanto deportivos como recreativos en el área metropolitana y sus corregimientos.

El manual de procesos y procedimientos es la herramienta (carta de navegación) que toda empresa debe tener. Es indispensable en un sistema de gestión de la calidad teniendo en cuenta los siguientes parámetros para que estos logros se puedan cumplir satisfactoriamente.

- Conocer el manual de procesos
- Enfocarse en los procesos misionales.

Las organizaciones al pasar el tiempo se han visto en la necesidad de evolucionar crecer y mejorar la calidad de sus servicios, cada vez siendo mas dinámicas y exigentes respondiendo a las necesidades del entorno, es desde aquí que surgen entonces los conceptos de

---

<sup>8</sup> Instituto de Deportes y Recreación de Medellín, INDER. <http://www.INDER.gov.co/>

estandarización de actividades a través de los procesos, y el mejoramiento continuo, esto basado en el uso eficaz de los recursos.

La necesidad de fortalecer el método de control interno en una entidad como el INDER, hace que surja en su interior, un modelo de transparencia administrativa que la lleva a unos altos niveles de eficiencia, eficacia y transparencia pública, creando esto una nueva cultura de fortalecimiento de control interno y control ciudadano.

### **Importancia del Manual de Procesos y Procedimientos en los objetivos misionales del INDER, Medellín**

“El manual de procesos y procedimientos tiene como propósito fundamental servir de soporte para el desarrollo de las acciones, que en forma cotidiana la entidad debe realizar, a fin de cumplir con cada competencia particular asignadas por mando constitucional o legal, con la misión fijada y lograr la visión trazada.

El manual se basa en un modelo de operación por procesos, lo que permite administrar la entidad pública como un todo, definir las actividades que agregan valor, trabajar en equipo y disponer de los recursos necesarios para su realización.

Un modelo de operación por procesos favorece el cumplimiento de los principios de **responsabilidad**, al definir los macroprocesos y procesos de acuerdo con los preceptos constitucionales y legales, la misión y visión de la entidad; de **economía**, al identificar con precisión los insumos para cada proceso con las condiciones de calidad y cantidad requeridas; de **eficiencia**, al evitar duplicidad de funciones; y de **eficacia**, al definir la cadena de valor o mapa de procesos de manera coherente y armónica con los planes y programas de la Institución.

“Para el INDER, este manual constituye un avance fundamental en el camino hacia la consolidación de un sistema de gestión de la calidad con fundamento en la norma técnica NTCGP 1000:2004. Esperamos sea de gran utilidad para entender mejor nuestro papel en la institución y una oportunidad de mejoramiento continuo en nuestras actividades, lo que redundará en una mejor prestación de los servicios y por consiguiente, una mayor satisfacción de nuestros ciudadanos: los habitantes del Municipio de Medellín”.

### **Según el manual de procesos y procedimientos**

Después de la reforma constitucional de 1991, se definieron aspectos temáticos relacionados con el control fiscal y la necesidad de establecer el control interno de las entidades del Estado como instrumento básico y fundamental para su administración. Todo esto sumado a la nueva concepción de un Estado Social de Derecho, hizo necesario crear una serie de controles y entidades que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la administración pública y cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Adicionalmente, el Capítulo 1 de la Constitución, generó un cambio radical importante en materia de control al crear el más importante de los controles, el control social y otorgar participación a la sociedad en los asuntos públicos, interviniendo no solo la función administrativa de las entidades en particular, sino del Estado en general.

ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

El modelo de operación por procedimientos cuenta con los siguientes objetivos:

- Estandarizar las funciones y formas de proceder de la entidad, para ser más efectivos en la consecución de los objetivos institucionales, de acuerdo con la unificación de los criterios internos y externos que garanticen el control de la entidad.
- Fortalecer los procesos de evaluación del sistema de control interno para generar las herramientas necesarias que permitan apoyar la toma de decisiones, garantizando el mejoramiento continuo y con ello el cumplimiento de sus objetivos organizacionales y sociales.
- Incrementar la eficiencia operacional a través de una interrelación de los diferentes agentes, buscando la eliminación de las actividades repetitivas y la integración de las tareas críticas de éxito.
- Motivar a la creación de un entorno ético alrededor de la función administrativa de la entidad pública.
- Desarrollar un Manual de Operación, a través del cual se definan métodos, procedimientos e instrumentos básicos que permitan, el **“fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas de la entidad”** y se desarrolle una filosofía gerencial fundamental en autocontrol, el apoyo a la administración pública, el uso adecuado y eficiente de los recursos de acuerdo con la administración de riesgos.

“Para la elaboración de este manual de operación, se trabajó de acuerdo a la metodología y marco conceptual definido por la función pública MECI: 1000, y se contó con el apoyo de todos los funcionarios de la entidad, quienes trabajaron de forma activa en su construcción<sup>9</sup>”.

## **MARCO TEORICO**

El INDER es la institución pública del municipio de Medellín encargada de promover el deporte y recreación en el municipio y sus cinco corregimientos (Palmitas, Santa Elena, San Antonio de Prado, Altavista y San Cristóbal).

Actualmente esta entidad implementa un sistema de gestión de la calidad por lo cual se ha estructurado como una organización que trabaja por procesos; a continuación se definen los macroprocesos, procesos y procedimientos implementados por el INDER Medellín.

### **Macroprocesos Misionales del INDER**

- Promoción y desarrollo del Deporte y la Recreación.

### **PROCESOS.**

- Ejecución de servicios deportivos y recreativos.
- Control y vigilancia de organizaciones deportivas.
- Apoyo al deporte Asociado.

### **¿QUE SON LAS ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE?**

Las Escuelas Populares del Deporte tienen por objetivo la formación en valores de los niños y jóvenes entre los 6 y 18 años pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3; la finalidad de estos programas es contribuir a la formación del ser humano integral, fortaleciendo su proceso de socialización y aprendizaje en principios como la convivencia pacífica, la cultura ciudadana, la no violencia, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y los proyectos de vida, por medio de metodologías deportivas que contribuyan al desarrollo psicomotriz, perceptivo motriz y socio motriz. No maneja el concepto de competitividad, es deporte para la formación. Este programa se complementa con un seguimiento que se realiza a los niños en la parte médica, nutricional y de desarrollo físico y psicológico.

Las Escuelas Populares del Deporte, ofrecen a los niños y jóvenes clases 2 veces por semana en la jornada contraria a la escolar, compuestas por tres fases:

- **Iniciación y Formación:** Se ofrece para niños entre 6 y 9 años. Allí se trabaja el desarrollo motriz. Tiene grupos organizados de acuerdo con el número de niños inscritos.
- **Énfasis deportivo:** En esta fase se trabaja el inicio a la técnica deportiva. Hay un desarrollo motriz específico. La cobertura depende del deporte en el que se estén perfilando y de la demanda de la comunidad. Se ofrece para jóvenes de 10 a 18 años.

---

<sup>9</sup> Instituto de Deportes y Recreación de Medellín, INDER. Manual de Procesos y Procedimientos.

- Escuela de Familia: se ofrece para los cuidadores de los niños y jóvenes que asisten a las escuelas populares del deporte, allí realizan actividad física adaptada y reciben orientación en el proceso de formación.

La acción consiste en la promoción del deporte en uno de los escenarios deportivos de los diferentes barrios de la ciudad, allí se promueven la práctica de diferentes disciplinas deportivas, de acuerdo con la edad de los usuarios y la demanda existente.

Para ser llevada a cabo la acción se requiere de personal capacitado (entre ellos un coordinador, profesores), elementos físicos (implementación deportiva, material de oficina, papelería, uniformes), material logístico (transporte, los refrigerios, la adecuación de escenarios y sedes).

Se realiza un control verificativo por medio de los coordinadores zonales en cada una de las escuelas que tienen a su cargo, esto se realiza con una periodicidad mensual, además se hacen encuentros informativos y evaluativos con los encargados del programa y de allí se saca un acta que sirve como soporte para los informes trimestral para planeación y el anual de gestión. Los informes se deben presentar al Subdirector de Fomento Deportivo y Recreativo, a planeación y a la dirección.

Los instructores deben presentar un informe mensual de actividades y un planeador mensual de actividades. Estos documentos son revisados por el coordinador respectivo para dar el visto bueno para el pago; el Asesor de las Escuelas Populares también lo debe aprobar.

Para permitir el seguimiento del programa se realiza una evaluación del profesor de la escuela correspondiente y al programa para evaluar la cobertura que esta generando la escuela; ésta se debe hacer semanalmente.

## LAS ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE

“Las EPD trabajan con niños y jóvenes de las comunas de la ciudad. El programa, les ofrece la oportunidad de participar en actividades durante su tiempo libre que les permitan desarrollar sus habilidades deportivas, al mismo tiempo en que se recrean y se divierten de forma sana, fomentando la práctica y reconocimiento de valores que les permitirán mejorar como ciudadanos”.

“El Programa tiene como antecedentes los “Centros de Iniciación y Formación Deportiva”, estos existieron de 1994 a 2000 y funcionaron inicialmente en los barrios San Blas, Unidad Deportiva de Belén, Alcázares y Neiva 80, en los cuales se atendían alrededor de cuatrocientos niños. Su organización dependía del convenio entre el INDER, el Politécnico colombiano Jaime Isaza Cadavid y la Universidad de Antioquia. En este periodo los recursos provenían del municipio de Medellín.

“El programa como actualmente se conoce, fue creado mediante el Acuerdo Municipal 037, de 2001 con el fin de permitir los espacios con los cuales se fortalecería el tejido social de la ciudad, bajo la dirección del INDER. En el 2002, el proyecto fue presentado como estrategia para

fortalecer la convivencia ciudadana, con la idea de ser incluido en el Programa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, desde el año 2001 hasta el 2005<sup>10</sup>.

“La inversión es cubierta con los impuestos que paga la ciudadanía, es por ello que no tiene costo adicional para el usuario, quien puede disfrutar de una actividad deportiva de alta calidad y contenido pedagógico”.

“Esto cubre la implementación deportiva adecuada para el desarrollo de las actividades programadas, los escenarios propicios para cada deporte, los profesores idóneos por disciplina, además de un grupo de profesionales en las áreas de nutrición, medicina, trabajo social y psicología, lo que garantiza un programa integral y adecuado para la práctica deportiva de los niños, niñas, y jóvenes de Medellín”.

“En la administración del Alcalde Sergio Fajardo Valderrama, “Medellín, Compromiso de toda la ciudadanía”, se fortaleció la estructura operativa y administrativa del proyecto, se trabajó permanentemente durante todo el año, se incrementó la participación femenina del 36% a 45%, y fortaleció el apoyo de las ciencias aplicadas al deporte realizando el estudio médico, pero agregando un estudio nutricional, postural y de salud mental que ha servido para orientar las acciones de la institución. Es así como al finalizar cada sesión de clase los participantes reciben un complemento alimenticio”.

“De otra parte se han desarrollado acciones para fortalecer el programa de escuelas:

La contratación del recurso humano se ha realizado mediante convocatoria pública, la selección la realiza un ente externo; además en cada semestre se evalúan las habilidades laborales y la gestión del grupo de trabajo, de tal manera que los contratistas con su trabajo de calidad dan soporte a la renovación de su contrato”.

“Ante la solicitud de los participantes en énfasis deportivo de mayor posibilidad de socialización de sus avances y experiencias, se han implementado festivales deportivos internos, entre escuelas, con ligas, clubes e intercambios permanentes; lo que permite que los jóvenes y niños viajen por la ciudad, compartiendo y conociendo espacios propios”.

“Sin que el propósito del deporte que se brinda a los niños y jóvenes sea lograr deportistas de altos logros, han ido surgiendo manifestaciones significativas de desempeño deportivo, que han llevado a construir el programa de “Desarrollo Deportivo”, en el cual se apoyan en 22 disciplinas deportivas a un hombre y una mujer, para profundizar en la vivencia del ser humano deportista, una de las selectas maneras de dignificar su condición”.

“Desde el 2002, las Escuelas Populares son una de las estrategias utilizadas en este programa, con el que se pretende fomentar la convivencia en niños y jóvenes, en este año se extendió su cobertura de 4 a 18 escuelas y se amplió el rango de edad para los participantes hasta los 18 años”.

“En el 2004 el programa se expandió a 28 escuelas, distribuidas de estratos 1, 2 y 3. Para el 2005 se llegó a un total de 33 Escuelas Populares distribuidas en 28 barrios y 5 corregimientos

---

<sup>10</sup> Programa de Convivencia y Seguridad Ciudadana de Medellín. Medición de Impacto del Programa Escuelas Populares del Deporte de la Alcaldía de Medellín, Informe Final. Agosto de 2005 Pag3

de Medellín, las perspectivas para el 2006 fue de abrir 6 nuevas escuelas, siendo 42 la meta que la administración municipal espera alcanzar al terminar su periodo<sup>11</sup>”.

En el 2007 las sedes existentes en el área metropolitana y sus cinco corregimientos llegaban a 44 EPD.

“Las Escuelas Populares llegan a los barrios por solicitud de la comunidad, esta brinda el espacio y la sede administrativa para llevar a cabo las actividades que se desarrollan bajo la dirección de un coordinador quien se encarga de administrar todo lo concerniente a inscripciones, implementación deportiva y supervisión del desempeño de los profesores”.

“Las actividades del programa se organizan según las edades de los participantes con el fin de que estas se adapten a sus capacidades. En este sentido, la participación de los niños se da en tres etapas: A. La Iniciación Deportiva: dirigida a niños entre los 6 y los 7 años, se orienta en el aprendizaje básico de habilidades motrices. B. La Formación Deportiva: dirigida a niños entre los 8 y 9 años, busca el desarrollo motriz técnico deportivo a través de la rotación en distintas disciplinas y C. El Énfasis Deportivo: dirigido a jóvenes entre los 10 y 18 años, busca el desarrollo motriz técnico-específico a partir del conocimiento y práctica del deporte de preferencia del alumno”.

“Por último, las Escuelas Populares ofrecen la Escuela de Padres, espacio en el que se trabaja con los acudientes de los niños y jóvenes usuarios del programa, quienes reciben capacitaciones y conocen acerca de los valores y la convivencia. Esta estrategia, busca vincular a padres y acudientes en el proceso que los niños y jóvenes llevan a cabo, al tiempo en que se realizan actividades físicas y festivas en donde se tratan temas familiares”.

### **Manual de procesos y procedimientos**

“El manual de procesos y los procedimientos, conforma uno de los elementos principales tácticos que sirven como mecanismo de consulta permanente, por parte de todos los trabajadores, permitiéndoles un mayor desarrollo en la búsqueda del Autocontrol”.

“Una de las principales funciones del manual, es permitir que todas las tareas y procedimientos por área vinculada, así como, la información relacionada, sean totalmente confiables, con el fin de verificar los parámetros claves de los procedimientos del fondo, tomándolos como guía en cualquier proceso de verificación dando paso a los macroprocesos, procesos y procedimientos<sup>12</sup>”.

### **Macroprocesos**

“Conjunto de acciones coordinadas que la entidad debe realizar, a fin de cumplir con cada competencia particular asignada por mandato constitucional o legal, con la misión fijada y lograr la visión trazada”.

---

<sup>11</sup> Programa de Convivencia y Seguridad Ciudadana de Medellín. Medición de Impacto del Programa Escuelas Populares del Deporte de la Alcaldía de Medellín, Informe Final. Agosto de 2005 Pag3

<sup>12</sup>[http://www.fodese.gov.co/nuevo/admin/imagenesWeb/4937MANUAL\\_PROCESOS\\_PROCEDIMIENTO\\_S.pdf](http://www.fodese.gov.co/nuevo/admin/imagenesWeb/4937MANUAL_PROCESOS_PROCEDIMIENTO_S.pdf).

“Manera más general de agrupar el mayor número de procesos o actividades que se ejecutan para alcanzar un mismo fin, o la generación de unos productos o servicios específicos. Según su propósito se clasifican en tres tipos: Estratégicos, Misionales y de Apoyo”.

- Macroprocesos Estratégicos: Conjunto de procesos a través de los cuales una organización pública, gerencia el diseño y desarrollo de los demás procesos.
- Macroprocesos Misionales: Entendidos como el conjunto de procesos y actividades estratégicas y relevantes de la entidad pública que están directamente relacionadas con su función, misión institucional y la obtención de los resultados, productos o servicios necesarios a sus grupos de interés y que al actuar de manera interdependiente, determinan la forma más económica, eficiente y eficaz para lograrlo.
- Macroprocesos de Apoyo: Son el conjunto de los procesos que no están directamente relacionados con la generación de los productos o servicios propios de la función y la misión de la entidad, pero otorgan el soporte para que los Misionales y Estratégicos se desarrollen.
- La interacción de los Macroprocesos Misionales con los Estratégicos y de Apoyo, permiten establecer la estructura general del MODELO DE OPERACIÓN de la entidad pública, el cual deberá contener los macroprocesos definidos, los procesos y subprocesos identificados, las actividades que los conforman y las tareas necesarias a ejecutar dichas actividades. Igualmente el Modelo de Operación debe contener las relaciones que se dan entre los diferentes procesos, actividades y tareas organizacionales que garanticen la coordinación de actividades necesarias para generar los resultados, bienes y servicios que son propios de la función de la entidad pública.
- Procesos/subprocesos: Conjunto armónico de actividades que lógicamente relacionadas, generan un resultado o producto específico para un grupo de interés determinado, ya sea este interno o externo.

Determinan la red de acciones planeadas y coordinadas que generan los resultados y los productos requeridos por la entidad, para entrega a la comunidad y diversos grupos de interés bajo las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas para su beneficio.

“Sobre los procesos se hace necesario realizar un desarrollo que permita su despliegue, el diseño de los parámetros que garanticen su ejecución y la mejor forma de asegurar la operación de la entidad, lo cual debe contemplar la definición del objetivo, la base legal que soporta cada proceso y la definición de actividades y tareas que garantizan su ejecución. Cada uno de estos parámetros se define como”:

- El Normograma, es un conjunto de normas asociadas con los objetivos del proceso, sean éstas de carácter externo (Constitución Política, leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, etc.) o de carácter interno (políticas, normas administrativas, etc.) que soportan legalmente y en relación con la función de la entidad pública, la ejecución de los procedimientos.

- Las Actividades, establecen la secuencia de las tareas generadoras de valor, que permite obtener los productos requeridos para cumplir con el objetivo de un proceso. Su definición evita la duplicidad de funciones, simplifica los trámites, agiliza el tiempo de respuesta de la entidad y garantiza la adecuada utilización de los recursos y capacidades.
- Las Tareas, constituyen la secuencia ordenada y coherente de los pasos o acciones a seguir necesarios para lograr las metas de cada actividad.

## Proceso

“Secuencia de actividades lógicamente relacionadas que tomadas en su conjunto, generan un resultado en términos de los objetivos del proceso. Define las interacciones o acciones secuenciales, mediante las cuales se logra la transformación de unos insumos hasta obtener un producto con las características previamente especificadas, de acuerdo con los requerimientos del cliente o grupo de interés interno o externo de la entidad pública que lo requiera”.

“Sobre los procesos se hace necesario realizar un desarrollo que permita su despliegue, el diseño de los parámetros que garanticen su ejecución y la mejor forma de asegurar la operación de la entidad, lo cual debe contemplar la definición del objetivo, la base legal que soporta cada proceso y definición y definición de actividades y tareas que garantizan su ejecución. Cada uno de estos parámetros se define como:

Normograma: Conjunto de normas asociadas con los objetivos del proceso, sean estas de carácter externo (Constitución Política, leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, etc.) o de carácter interno (políticas, normas administrativas, etc.) que soportan legalmente y en relación con la función de la entidad pública, la ejecución de los procedimientos”<sup>13</sup>.

## Procedimiento

“Conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso, controlando las acciones que requiere la operación de la entidad. Establece los métodos para realizar las tareas, la definición de los perfiles de los cargos necesarios a su realización, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades y tareas y define la construcción de los flujo gramas que establecen las relaciones y el curso de la información organizacional”.

## Relación con los Elementos de Actividades de Control

“*LOS PROCEDIMIENTOS* mantienen la coherencia y armonía entre las acciones propias de la función administrativa de la entidad de forma articulada con los objetivos, las estrategias y las políticas generadas por el SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO. Además, promueven el acatamiento de las normas internas y externas requeridas para el cumplimiento de la finalidad social del Estado. Implementan las *POLÍTICAS DE OPERACIÓN*, proporcionan la información para la definición de Controles y establecen los criterios para el diseño de los Indicadores bajo los cuales se evaluará la ejecución, los riesgos, los resultados y el desempeño de los Servidores Públicos”.

---

<sup>13</sup> INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN, INDER. Manual de Procesos y Procedimientos

## **Principios y Fundamentos**

“LOS PROCEDIMIENTOS garantizan el cumplimiento de los principios de Economía, al direccionar la adquisición de los insumos con las especificaciones establecidas y al mantener las políticas de austeridad del Estado; de Eficiencia, al definir las acciones requeridas para la operación óptima de cada proceso; de Eficacia, al lograr los resultados en los términos previstos por la entidad y facilitar la medición de su impacto en los grupos de interés; de Celeridad, al optimizar la utilización de los recursos en los procesos y propender porque éstos se lleven a cabo de manera ágil y oportuna; de Preservación del Medio Ambiente, al utilizar recursos y generar transformaciones que cuiden de él ”

“LOS PROCEDIMIENTOS Autorregulan la operación de la entidad pública, al definir la manera como se coordinan las acciones de operación para la obtención de los resultados y/o productos necesarios a los grupos de interés, lo cual facilita la Autogestión, brinda la confianza y responsabilidad necesaria para que cada funcionario sustente su hacer mediante el Autocontrol”.

## **Objetivos**

- Hacer efectiva la base legal que rige la operación de cada uno de los procesos integrantes del Modelo de Operación.
- Definir los parámetros de operación de cada proceso, sus actividades y tareas, garantizando el cumplimiento del objetivo del macro proceso al cual pertenece y contribuye.
- Definir los flujos de información para dar cumplimiento a los objetivos de las actividades necesarias a la adecuada gestión u operación de la entidad.
- Asignar las responsabilidades que le competen a cada servidor público para que la entidad desarrolle adecuadamente su función.
- Establecer los niveles de autoridad y responsabilidad requeridos en la ejecución de las acciones propias a la operación de la entidad.
- Canalizar los recursos y capacidades institucionales requeridos en la realización de los procesos.

## **Niveles de Responsabilidad**

“Los niveles ejecutivos de la entidad pública son responsables del diseño de los PROCEDIMIENTOS. Para ello cuentan con el apoyo de cada uno de los servidores involucrados en su operación, bajo la coordinación y supervisión de los niveles de dirección. De conformidad con lo anterior, el responsable de cada proceso juega un papel protagónico en el Diseño de los Procesos, dado su nivel de autoridad y responsabilidad directa sobre él”.

## **Parámetros de Evaluación**

- Definición en la normativa que autorregula el Sistema de Control Interno de los procedimientos instructivos e instrumentos que garantizan su diseño, implementación, mantenimiento y evaluación.
- Congruencia entre las actividades y tareas con los objetivos de cada uno de los procesos para los cuales se diseñan.

- Consistencia de los productos esperados en cada proceso con la función constitucional, las competencias legales y los Planes y Programas de la entidad.
- Requisitos de los insumos requeridos para desarrollar las actividades y tareas, en procura de la obtención de los productos necesarios para el logro de los propósitos institucionales.
- Validación de la información utilizada en cada proceso, actividad y tarea con los objetivos que éste persigue.
- Coherencia en la definición de los perfiles de los cargos, con relación a las actividades y tareas definidas para dar cumplimiento a los objetivos de la entidad.
- Grado de detalle de las acciones y flujo gramas que describen la manera de llevar a cabo las tareas actividades y el cumplimiento de los objetivos de los procesos:
- Conocimiento que los servidores públicos tienen de los procesos, actividades, tareas y responsabilidades a su cargo<sup>14</sup>.

## **MARCO LEGAL**

### Ley 181 de 1995, Ley del Deporte

“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte”.

### **TÍTULO II**

De la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar

#### *Artículo 6*

Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el plan nacional de recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las cajas de compensación familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

#### *Artículo 7*

Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas, que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

#### *Artículo 8*

Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto, crearán un comité de recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos.

#### *Artículo 9*

El Ministerio de Educación Nacional, Coldeportes y los entes territoriales propiciarán el desarrollo de la educación extraescolar de la niñez y de la juventud. Para este efecto:

---

<sup>14</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) Casals y Associates Inc - Casals y Universidad EAFIT. Marco Conceptual y Manual de Implementación, Modelo Estándar de Control Interno. Nota: este material fue tomado de un CD.

1. Fomentarán la formación de educadores en el campo extraescolar y la formación de líderes juveniles que promuevan la creación de asociaciones y movimientos de niños y jóvenes que mediante la utilización constructiva del tiempo libre sirvan a la comunidad y a su propia formación.
2. Dotarán a las comunidades de espacios pedagógicos apropiados para el desarrollo de la educación extraescolar en el medio ambiente o sitios diferentes de los familiares y escolares, tales como casas de la juventud, centros culturales especializados para jóvenes, o centros de promoción social, además, de las instalaciones deportivas y recreativas.
3. Las instituciones públicas realizarán, directamente o por medio de entidades privadas sin ánimo de lucro, programas de educación extraescolar. Para este efecto se celebrarán contratos que podrán financiarse por medio de los dineros destinados a los fines de que trata la presente ley.

### TÍTULO III

#### De la Educación Física

##### *Artículo 12*

Corresponde al Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, la responsabilidad de dirigir, orientar, coordinar y controlar el desarrollo de la educación física extraescolar como factor social y determinar las políticas, planes, programas y estrategias para su desarrollo, con fines de salud, bienestar y condición física para niños, jóvenes, adultos, personas con limitaciones y personas de la tercera edad.

##### *Artículo 14*

Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la ley de educación general y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados.

### TÍTULO VI

#### Del Sistema Nacional del Deporte

##### CAPÍTULO I

##### Definición y objetivos generales

##### *Artículo 46*

El sistema nacional del deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

##### *Artículo 47*

El sistema nacional del deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

#### *Artículo 48*

El sistema nacional del deporte tiene entre otros, los siguientes objetivos:

1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema.
2. Organizar y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria en el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, que aseguren la vigencia de los principios de participación ciudadana.
3. Establecer un conjunto normativo armónico que, en desarrollo de la presente ley, regule el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento.

#### *Artículo 49*

El sistema nacional del deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema.

#### *Artículo 50*

Hacen parte del sistema nacional del deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

#### *Artículo 51*

Los niveles jerárquicos de los organismos del sistema nacional del deporte son los siguientes:

Nivel nacional. Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, Comité Olímpico Colombiano y federaciones deportivas nacionales.

Nivel departamental. Entes deportivos departamentales, ligas deportivas departamentales y clubes deportivos.

Nivel municipal. Entes deportivos municipales o distritales, clubes deportivos y comités deportivos.

PAR. Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del sistema nacional del deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades.

#### *Artículo 53*

El plan nacional del deporte, la recreación y la educación física, tendrá como fundamento los planes y proyectos que las entidades territoriales de carácter municipal, departamental y las instituciones del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre asociados, propongan para el fomento y desarrollo del sector deportivo de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional.

PAR. Cuando se hable de la recreación en este plan y en lo referente al sistema nacional del deporte se entiende incorporado el tiempo libre y la educación extraescolar de acuerdo con el artículo 5º de la presente ley.

## **Por el cual se implementa la política pública de desarrollo de la educación física en el Municipio de Medellín.**

### **EL CONCEJO DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 313 de la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1991, la Ley 934 de 2004, la Ley 136 de 1994, la Ley 715 de 2004,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** En los establecimientos educativos privados y oficiales, urbanos y rurales del Municipio de Medellín, se incluirá el programa para el desarrollo de la educación física, conforme con las normas vigentes sobre la materia y las del presente Acuerdo..

**PARÁGRAFO 1.** Los establecimientos educativos tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2005, para diseñar y presentar un programa en esta área, el cual deberá ser implementado a partir de enero de 2006 por personal experto en educación física, recreación y deporte.

**PARÁGRAFO 2.** La Secretaría de Educación Municipal facilitará expertos en la materia a las instituciones educativas a fin de que reciban asesoría en el diseño y ajuste de los programas y en las actualizaciones de las plantas de maestros de “Escuela Nueva” rurales y de básica primaria.

**ARTÍCULO 2°.** Los establecimientos educativos del Municipio de Medellín, tanto en su zona urbana como rural, incluirán en su proyecto educativo Institucional (PEI), además del plan integral del área de la educación física, recreación y deporte, los programas, proyectos o acciones pedagógicas complementarias del área, los cuales se desarrollarán en todos los niveles educativos y propenderán por la integración de su comunidad educativa.

**ARTÍCULO 3°.** En cumplimiento de lo aquí dispuesto y de la Ley 934 de 2004, y sin perjuicio de la autonomía conferida por el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, cada establecimiento educativo organizará la asignación académica de tal forma que garantice la implementación de dichos programas, proyectos o acciones pedagógicas. Con el fin de promover logros significativos en esta materia, la Administración a través de la Secretaría de Educación y el INDER, podrán implementar proyectos de formación y actualización tendientes al mejoramiento en la calidad del servicio en el área de la educación física, recreación y deporte formativo, de aprovechamiento del tiempo libre, conforme con lo dispuesto por el artículo 14 lit. 6 de la Ley 115 de 1994 y demás normas complementarias.

La Secretaría de Educación y el INDER podrán celebrar convenios con Instituciones de Educación Superior que ofrezcan programas en estas áreas, para implementar y ofrecer servicios de capacitación, actualización y organización en estas competencias. También podrán gestionar la consecución de recursos tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación física, la recreación y el deporte.

**PARÁGRAFO.** Los recursos públicos municipales se priorizarán hacia aquellos establecimientos educativos cuyos proyectos estén acordes con los estándares que para tal fin establezca la Secretaría de Educación Municipal acorde con la Ley y, entre otros, los siguientes criterios para un desarrollo exitoso en este campo:

1. Mínimo tres (3) horas semanales, en días diferentes, de asignación académica;

1. Mínimo tres (3) horas semanales, en días diferentes, de asignación académica;
2. Que las clases sean con ochenta por ciento (80%) de movimiento y veinte por ciento (20%) para explicaciones pedagógicas-didácticas que permitan a los alumnos desarrollar otras áreas además de la física, como el intelecto y la capacidad de tolerar y de relacionarse con los demás;
3. Que los movimientos no sean inmediatamente después de las comidas y que la intensidad del ejercicio esté acorde con las necesidades, posibilidades y habilidades especiales de los alumnos;
4. Que se enseñen no sólo disciplinas deportivas (baloncesto, voleibol, natación, fútbol, tenis, etc.) sino también danzas, juegos, etc. que permitan a los alumnos desarrollar buena coordinación y explotar diferentes habilidades físicas;
5. Que incluyan en las actividades a los estudiantes de los diferentes niveles (pre-escolar, primaria y bachillerato) y con la misma intensidad horaria;
6. Que dispongan de espacios según estándares internacionales o nacionales debidamente justificados (espacios verdes, lugares técnicamente acondicionados, canchas, etc.) o facilitarlos mediante alianzas estratégicas y/o convenios con entidades del ramo que sí los posean;
7. Adecuado inventario y provisión de material didáctico como aros, colchonetas, bastones, balones, cuerdas y otros implementos que satisfagan la diversidad requerida;
8. Facilidades para la consecución de uniformes cómodos (sudadera, pantalonetas, tenis, medias), uso de protectores, hidratación, posibilidad de asearse después de los ejercicios y atención en primeros auxilios para contingencias;
9. Brinden capacitación permanente para los profesores que coordinen estas actividades, con el fin de que conozcan los estándares internacionales que se manejan sobre los avances de los alumnos en determinadas edades, las novedades en metodologías de enseñanza, etc.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Administración adoptará y fortalecerá Coordinadores de Núcleo o Zonales en el área de educación física, recreación y deporte, de tal manera que articulen sus servicios con los programas establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de los establecimientos educativos que se encuentren en el radio de acción de cada núcleo. El INDER cooperará en lo relacionado con sus competencias y dispuesto por la Ley y su reglamentación.

**PARÁGRAFO 1.** Los Programas de Centros de Educación Física son una estrategia pedagógica-metodológica, donde participan entidades e instituciones educativas de las zonas urbanas y rurales del Municipio de Medellín, que intervienen en el desarrollo curricular y pedagógico de la educación física, la recreación y el deporte, aplicando criterios técnicos, científicos, tecnológicos y lúdicos, que contribuyan al desarrollo técnico integral.

**PARÁGRAFO 2.** Los Programas de Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Escuelas Populares del Deporte, son de carácter formativo extracurricular y complementan la formación física y deportiva de la población infantil del Municipio, contribuyendo a su desarrollo motor, en las distintas etapas de crecimiento (iniciación y formación).

**PARÁGRAFO 3.** Los centros de formación que funcionen en el municipio de Medellín podrán ser centros de práctica para los estudiantes de los programas de educación física y tecnología en áreas afines de las instituciones de educación superior que tengan estos programas legalmente establecidos, para lo cual se establecerán convenios y alianzas estratégicas entre la Secretaría de Educación municipal, el INDER y las instituciones de educación superior respectivas.

**PARÁGRAFO 4.** Los Centros de Educación Física articularán sus servicios con los programas ofrecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de los establecimientos educativos a fin de extender el desarrollo de la Educación Física en la comunidad cuyos objetivos principales son:

1. La formación holística de sus integrantes,
2. El apoyo en la consolidación de sanos hábitos cotidianos, partiendo tanto de la base de la población infantil escolar y extraescolar
3. Vincular a los Centros de Iniciación y Formación Deportiva adscritos al INDER.

**ARTÍCULO 5°.** La Secretaría de Educación procurará recursos suficientes para este programa, adicionales a los provenientes del sistema General de Participaciones y, conforme con la Ley, podrá invertir recursos tanto en proveer los docentes como en su proceso de cualificación, a fin de lograr la integralidad en el enfoque de la educación física.

**PARAGRAFO.** La Administración reglamentará el presente Acuerdo en un lapso de tres (3) meses a partir de cuando se reglamente la Ley 934 de 2004. Reglamentará así mismo los criterios con los cuales se hará la asignación de recursos y, a través de proyectos diseñados conforme lo dispone el artículo 3° del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 6°.** La Administración a través de la Secretaría de Educación, definirá y aplicará mecanismos de seguimiento, evaluación y retroalimentación, así como dispondrá lo pertinente para las sanciones y/o estímulos a que hay lugar, conforme con la Ley y con las disposiciones de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 7°.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Dado en Medellín a los siete (7) días del mes de junio de 2005, Acta N° 264.

**LUIS BERNARDO VÉLEZ MONTOYA** Presidente

**CARLOS MARIO MEJÍA MÚNERA** Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

**CARLOS MARIO MEJÍA MÚNERA** Secretario

## **Creación del Instituto de Deporte y Recreación de Medellín, INDER**

“El INDER se creó mediante el decreto 270 del 5 de marzo de 1993 con el propósito de instaurar una entidad rectora encargada de los asuntos relacionados con el deporte y la recreación en Medellín”<sup>15</sup>.

“El fomento del deporte y la recreación en la ciudad y administrar, construir, adecuar y dar mantenimiento a todos los escenarios recreativos y deportivos de Medellín, fueron las funciones que el INDER empezó a desarrollar en la comunidad”.

“En 1994 el Instituto logró ejecutar presupuesto propio, lo que le permitió conformar, su propia estructura administrativa, la planta de empleados e inyectarle vigor a los programas. Los estatutos de la institución se regularon por el acuerdo municipal 065 de 1998 y luego se modificaron por el decreto 181 de febrero 20 del 2002”.

“Después de dos años de existir el INDER, se crearon los institutos de deporte y recreación en los municipios del país, por medio de la ley 181 de 1995, conocida como la Ley del Deporte, la que le permitió que el Gobierno Nacional, normatizar la actividad deportiva y recreativa en el país”.

“Un punto importante de la Ley 181 de 1995 fue el tema de la financiación. A los INDER se les concedía el 10% de los impuestos a los espectáculos públicos realizados en la localidad; ingresos destinados específicamente a la adecuación, reparación, administración y construcción de escenarios deportivos. Hasta entonces el INDER Medellín, se financiaba totalmente con presupuesto del Municipio”.

“Otra fuente de financiación de sus recursos los empezó a obtener el INDER por cofinanciación de proyectos con entidades del orden nacional, como el Plan Nacional de Rehabilitación, Fondo de Inversión Social, Red de Seguridad Social, las Consejerías de la Presidencia, entre otros”.

“Por la Ley del Deporte, el INDER recibió de Coldeportes Antioquia, la función de legalizar y reconocer los clubes deportivos de la ciudad, requisito para que puedan acceder a los beneficios económicos del Estado, y para afiliarse a las ligas, competir en torneos oficiales y promocionar a sus deportistas. En 1995 el INDER dio reconocimiento deportivo a 310 clubes de la ciudad, que aglutinaban seis mil deportistas. Lo que sin duda contribuyó a organizar y dinamizar la actividad deportiva en la ciudad”.

“La Ley 617 del 2000, de racionalización del gasto público, aplicada en el año 2001, implicó una reforma profunda de la estructura administrativa del Instituto. Suprimió dependencias y cargos y creó tres subgerencias: Administrativa y Financiera, Fomento Deportivo y Recreativo, y Control Interno. Se redujo sustancialmente la planta de funcionarios, de 92 quedaron 34. Lo que se buscaba era que se establecieran toques en los gastos de funcionamiento de las entidades públicas y que se destinaran más recursos para inversión social”.

“Mas tarde cuando se modificaron los estatutos del Instituto por el decreto 181 de febrero 20 del 2002, entre otros asuntos, se cambió la denominación de los cargos de la estructura

---

<sup>15</sup>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN, INDER. [www.INDER.gov.co](http://www.INDER.gov.co) (link nuestra institución – estatutos)

administrativa del INDER, la Gerencia paso a ser Dirección General y las Subgerencias pasaron a llamarse Subdirecciones”.

“Cabe anotar que el INDER Medellín, se rige por la ley 80 de 1993, que regula los pasos que se deben seguir en las Entidades Públicas en sus procesos de contratación; y los cuales fueron modificados por el decreto 2170 del 2002”.

## **Estatutos**

Decreto N° 181 del 20 de febrero de 2002, “Por medio del cual se adecuan los estatutos del Instituto de Deportes y Recreación, INDER.

El Alcalde de Medellín, en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos 3 y 42 de 2001 y atendiendo lo dispuesto por la ley 489 de 1998, Decreta: Estatutos del INDER.

### **CAPITULO I**

#### **Características Generales**

##### *Artículo 1. NATURALEZA.*

El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN, es un establecimiento público, del orden municipal, creado por el Decreto 270 de 1993, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte.

##### *Artículo 2. DENOMINACIÓN.*

El establecimiento público se denominará INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN y podrá utilizar la sigla INDER.

##### *Artículo 3. DOMICILIO:*

Para efectos legales, administrativos y de todo orden la sede principal del INDER, será siempre el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, y por determinación del Consejo Directivo, podrá establecer sedes por fuera de su domicilio, tanto al interior del país como en el exterior para el cabal cumplimiento de su objeto social.

##### *Artículo 4. MISIÓN.*

Fomentar la masificación, divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud así como también de los adultos y adultos mayores de todos los niveles y estamentos sociales de la ciudad de Medellín.

##### *Artículo 5. VISIÓN.*

Fomentar una conciencia colectiva de armonía social desde el deporte y la recreación.

##### *Artículo 6. OBJETO.*

El objeto del INDER será el de planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento y control a las actividades deportivas y recreativas, así como aquellas sobre el uso del tiempo libre, conforme a las necesidades detectadas. Fomentar la práctica del deporte y su difusión, coordinar el desarrollo de programas y proyectos con los diferentes organismos deportivos y tendrá a su cargo la administración, mantenimiento, construcción y adecuación de los escenarios deportivos

entregados por el municipio para su administración. Asimismo, apoyar el deporte escolar y popular.

PARÁGRAFO. En cumplimiento de su objeto, el INDER podrá asociarse con entidades públicas o privadas, del orden nacional, departamental o municipal, para cumplir las funciones establecidas en la ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios y en los presentes estatutos. Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes.

En el desarrollo de su objeto el establecimiento público INDER, podrá comprar, enajenar y explotar bienes muebles e inmuebles que tengan por objeto, actividades complementarias o conexas a las del establecimiento público. Podrá igualmente suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. En general todas aquellas actividades que se encuentren dentro su objeto o sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Así mismo, en desarrollo de su objeto, podrá tomar dinero en préstamo con garantía de los bienes de su propiedad o sin ella, emitir bonos y demás documentos para su financiación, girar, endosar, aceptar, cancelar, pagar o recibir cheques, letras de cambio, pagarés o cualquier otra clase de cambio en todas sus manifestaciones, así como celebrar negocios de toda clase con entidades bancarias o de crédito. EL INDER podrá dar toda clase de garantías para el cumplimiento de sus obligaciones y especialmente está autorizado para gravar con hipoteca sus inmuebles o darlos en prenda, en los términos del presente estatuto.

#### *Artículo 7. FUNCIONES.*

Para el cumplimiento de su objeto el INDER podrá ejercer entre otras, las siguientes funciones:

1. Formular el plan del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la ley 181 de 1.995 y demás normas que la modifiquen o reformen.
2. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el plan sectorial Nacional
3. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la constitución política, la ley 181 de 1.995 y las demás normas que la modifiquen.
4. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el Municipio en todos sus niveles.
5. Apoyar el desarrollo y coordinar la gestión deportiva y recreativa con las funciones propias de las entidades del municipio.
6. Apoyar el deporte escolar y popular
7. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
8. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos por el sistema nacional del deporte.
9. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones y en los proyectos de renovación urbana, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.
10. Fomentar, proteger y apoyar todas las manifestaciones de asociación deportiva, como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
11. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre de las personas con discapacidades físicas, síquicas,

- sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales mas necesitados del municipio, orientándolos hacia su rehabilitación e integración social.
12. Fomentar la creación de espacios que faciliten la practica de al educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como habito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.
  13. Difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación.
  14. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control medico de los deportistas y las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.
  15. Garantizar que la elaboración de los proyectos y programas propios del instituto se realicen de acuerdo con las necesidades de la comunidad.
  16. Definir pautas para la promoción, asesoría y capacitación en los campos recreativos y deportivos con el propósito de incentivar y fortalecer la participación de la comunidad en el desarrollo de los proyectos y programas del Instituto.
  17. Velar por que la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.
  18. Buscar que la practica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sirvan de estrategia de paz y convivencia para el municipio
  19. Planificar, programar y ejecutar, la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, debiendo incluir facilidades de acceso para niños, personas de la tercera edad y discapacitados en silla de ruedas conforme a lo establecido en el articulo 42 de la ley 181 de 1.995, procurando su optima utilización y uso de los equipos y materiales destinados ala practica del deporte y la recreación.
  20. Adquirir por enajenación voluntaria o expropiación los inmuebles requeridos, para dar cumplimiento a su objeto social.
  21. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales y tradicionales y en las fiestas típicas arraigadas en el territorio municipal, así como apoyar los actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.
  22. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y la juventud, para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral en lo personal y comunitario.
  23. Coordinar acciones y programas con Indeportes, ligas deportivas y demás organismos públicos y privados, con el fin de garantizar una programación integral para la jurisdicción de Medellín en los aspectos relacionados con las actividades deportivas, recreativas y el uso del tiempo libre.
  24. Coadyuvar en la realización de las actividades de las organizaciones deportivas, recreativas de manera que se garantice un proceso de integración en la realización de los planes y programas del instituto.
  25. Fomentar y llevar a cabo campañas de difusión de sus planes y programas.
  26. Coordinar acciones y programas que garanticen la articulación del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con los procesos educativos formales y no formales de los establecimientos educativos.
  27. Determinar las directrices a seguir para la correcta y eficaz administración de los espacios deportivos y recreativos a su cargo.
  28. Romper fronteras sociales a través del desarrollo de sus programas, los cuales permitan disminuir los índices de violencia en la ciudad.
  29. Servir como herramienta en la prevención y promoción de la salud.
  30. Colaborar en la recuperación del espacio público para el deporte y la recreación.

31. Generar en los habitantes de la ciudad, la cultura deportiva y recreativa.
32. Autorizar y controlar, conforme al reglamento que para el efecto se dicte, el funcionamiento de las academias, gimnasios y demás organizaciones comerciales en áreas y actividades deportivas, de educación física y de artes marciales.
33. Las demás que le señale la legislación sobre deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, que se expida por parte del gobierno nacional y los presentes estatutos.

## CAPITULO II Del Patrimonio

### Artículo 8.PATRIMONIO

El patrimonio del INDER estará constituido por:

1. Las partidas que se apropien por el Municipio de Medellín como aportes.
2. Las sumas recaudadas por concepto de los diferentes derechos y tasas que pueda recibir el INDER.
3. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera en desarrollo de su vida administrativa.
4. Los dineros que recaude por la prestación del servicio.
5. Las donaciones o aportes que reciba de entidades públicas o privadas.
6. El producto o rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes fiscales.
7. Las partidas que se establezcan en las leyes, ordenanzas y acuerdos para ser invertidas en cumplimiento de su objeto social.
8. Los recursos que de conformidad con la ley 715 de 2001 correspondan al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre por la asignación de la participación del municipio en los ingresos corrientes de la nación.
9. Los recursos correspondientes al artículo 75 de la ley 181 de 1995
10. Los recursos que por concepto del impuesto del diez por ciento (10%) a los espectáculos públicos le cede el Municipio de conformidad con los artículos 70 y 77 de la ley 181 de 1.995.

### Artículo 9. DONACIONES.

El INDER, puede aceptar donaciones, herencias, o legados, condicionales o modales, siempre que la condición o modo no contraríen las disposiciones estatutarias.

## CAPITULO III Dirección, Administración y Representación

### Artículo 10. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

El INDER tendrá los siguientes órganos de dirección:

El Consejo Directivo

El Director General

Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones que le son propias, de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.

Artículo 11. El Consejo Directivo estará integrado por las siguientes personas:

- El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.
- Un representante del ente deportivo departamental.
- Un representante del sector educativo del Municipio.
- Un representante de los clubes o comités deportivos que tengan asiento en el Municipio de Medellín.

- Un representante de las organizaciones deportivas campesinas o veredales del Municipio.
- El representante de la actividad deportiva de los limitados físicos.

PARÁGRAFO 1. El representante del ente deportivo departamental será por el gobernador y deberá pertenecer a la planta de personal de Indeportes Antioquia.

El representante del sector educativo del Municipio será por el Alcalde de la ciudad.

El representante de las organizaciones campesinas o veredales deportivas, se escogerá por el Alcalde de la ciudad, de terna que le presenten las organizaciones deportivas legalmente reconocidas, que operen en los corregimientos, la cual será elegida en asamblea.

El representante de los clubes o comités deportivos, se escogerá por el Alcalde de la ciudad, de terna que le presenten los clubes que tengan reconocimiento legal otorgado por el INDER, la cual será elegida por asamblea.

El representante de los limitados físicos se escogerá por el Alcalde de la Ciudad, de terna que le presenten los clubes deportivos de los limitados físicos que tengan reconocimiento deportivo, la cual será elegida por asamblea.

PARÁGRAFO 2. A las reuniones del Consejo Directivo se invitará un representante de las ligas deportivas reconocidas por Indeportes Antioquia, elegido por el Alcalde de terna que éstas le presenten, la cual será elegida en asamblea de las ligas. Dicho representante sólo tendrá voz.

PARÁGRAFO 3. El Director General del INDER tendrá voz pero no voto en el Consejo Directivo.

#### *Artículo 12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.*

A los miembros del Consejo Directivo les son aplicables las inhabilidades e incompatibilidades de las normas vigentes.

#### *Artículo 13. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO*

Son funciones del Consejo Directivo:

- Formular La iniciativa del representante legal, las políticas generales del Instituto, los planes y programas que, conformen a la ley debe proponer para su incorporación al plan sectorial y al plan de desarrollo Municipal.
- Formular propuestas del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
- Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad.
- Proponer al Alcalde de la ciudad, las modificaciones de la estructura orgánica y su funcionalidad.
- Determinar, a iniciativa del director General, la planta de cargos con las respectivas funciones y asignaciones.
- Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- Aprobar el proyecto de presupuesto anual del respectivo organismo.
- Autorizar la participación del INDER en la conformación de otras entidades públicas o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
- Aprobar la transacción de las diferencias del INDER con terceros de conformidad con las normas vigentes, cuya cuantía supere los trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes.

- Autorizar al Director General para que delegue en los niveles directivos y asesor algunas de sus atribuciones propias.
- Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, y las cuentas que deba rendir el Gerente.
- Señalar las cuantías dentro de las cuales el Director General podrá delegar la competencia para adjudicar y celebrar contratos.
- Autorizar la constitución de garantías, reales o personales para respaldar sus obligaciones y la de las empresas en las que tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación de su capital.
- Fijar las tarifas y precios por los servicios que preste el INDER que no estén asignados por norma superior a otro órgano u autoridad.
- Dictar su propio reglamento interno.
- Expedir la reglamentación para el control de gimnasios, academias y centros de educación física.
- Las demás que la ley señale.

#### *Artículo 14. REPRESENTANTE LEGAL*

La administración del INDER, su representación legal y la gestión estarán a cargo del Director General, quien tiene las facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos, todos los actos comprendidos en su objeto o que se relacionen directamente con su organización y funcionamiento.

#### *Artículo 15. NOMBRAMIENTO.*

El Director General será de libre nombramiento y remoción por el Alcalde de Medellín, de conformidad con las disposiciones legales.

#### *Artículo 16. REMUNERACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL.*

El Director General tendrá la misma remuneración que un secretario de Despacho del Municipio de Medellín y para su nombramiento se tendrá en cuenta su trayectoria en el campo deportivo y recreativo.

#### *Artículo 17. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.*

El Director General cumplirá las siguientes funciones:

- Representar legalmente al INDER en todos sus asuntos.
- Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, de acuerdo con los presentes estatutos.
- Delegar en los términos de ley, en funcionarios, con previa autorización del Consejo Directivo, una o varias de las atribuciones que le son propias.
- Celebrar y ejecutar los contratos que en el INDER sea parte de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- Realizar la transacción de las diferencias del INDER con terceros cuya cuantía no supere los trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con las disposiciones legales.
- Constituir mandatarios que representen al INDER en asuntos administrativos, judiciales extrajudiciales.
- Presentar para aprobación del Consejo Directivo un informe anual de actividades.
- Presentar para la aprobación de la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio.
- Dirigir, organizar y controlar las actividades del INDER.

- Administrar y coordinar las distintas dependencias del establecimiento, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones del Consejo Directivo, de acuerdo con las funciones que se hayan señalando a las distintas unidades administrativas y funcionarios de la entidad.
- Rendir informes generales o periódicos y particulares al Consejo Directivo sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno.
- Elaborar el presupuesto anual y los planes mensuales de gastos para aprobación del Consejo Directivo.
- Presentar a consideración del Consejo Directivo, del Consejo Municipal y de la Secretaria de Hacienda Municipal un informe anual de actividades que contenga la evaluación de la gestión y las cuentas del ejercicio fiscal correspondiente, así como la ejecución del presupuesto.
- Atender el funcionamiento administrativo y financiero del INDER, realizar las proyecciones de necesidades y el manejo de sus recursos y bienes.
- Presentar a consideración del Consejo Directivo los proyectos sobre reglamentación, modificación a la estructura orgánica del instituto y su planta de cargos.
- Dirigir y controlar todas las actividades de carácter administrativo requeridas para el funcionamiento del INDER.
- Emitir actos administrativos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones del Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
- Orientar las labores relacionadas con la administración del personal en cuanto a selección, clasificación, inducción, a fin de lograr disponibilidad y utilización óptima del recurso humano necesario para el funcionamiento del INDER.
- Nombrar y remover el personal, conforme a las normas vigentes.
- Designar el funcionamiento que ejercerá las funciones del Secretario del Consejo Directivo.
- Actuar como agente del Alcalde de Medellín para dar cumplimiento a sus políticas y programas de gobierno.
- Ordenar los gastos del Instituto.
- Las demás que le señalen los presentes estatutos y el Consejo Directivo.

*Artículo 18.*

Las decisiones del Consejo Directivo, así como las del Gerente General se tomarán por medio de resoluciones.

CAPITULO IV  
Del Control

*Artículo 19. DEL CONTROL FISCAL*

El control fiscal lo ejercerá la Contraloría General de Medellín, se ejercerá en forma posterior y selectiva de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

*Artículo 20. DEL CONTROL INTERNO*

Con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones que lleve a cabo el Instituto, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales legales vigentes y busquen el cumplimiento de los objetivos previstos en los presentes estatutos, se implementara y

desarrollara el sistema de control interno, conforme al establecido por la ley 87 de 1993 y demás normas pertinentes.

## CAPITULO V Del Personal

### *Artículo 21*

Las personas que se vinculen al INDER tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en la Ley 443 de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, en el Decreto 3135 de 1968 y las demás normas aplicables las personas naturales al servicio del INDER, tendrán el carácter de empleados públicos.

### *Artículo 22. RÉGIMEN PRESTACIONES*

El régimen salarial y prestacional previsto para los servidores públicos del INDER serán determinados por el Consejo Directivo, sin que en ningún caso pueda exceder las escalas salariales vigentes para los servidores públicos del municipio de Medellín.

### *Artículo 23*

En la aprobación del presupuesto para cada vigencia fiscal, los gastos de funcionamiento del INDER no podrá exceder el veinticinco (25%) por ciento del presupuesto total, de los cuales los gastos de personal no podrán exceder el ochenta y cinco (85 %) por ciento del total de gastos de funcionamiento.

## CAPITULO VI Disposiciones Varias

### *Artículo 24*

El Instituto será una entidad técnica dirigida con un riguroso criterio de eficacia administrativa.

### *Artículo 25. SUPRESIÓN*

En caso de suprimirse el INDER, el patrimonio del mismo parará al Municipio de Medellín. El Director General actuará como liquidador.

### *Artículo 26. VIGENCIA Y DEROGATORIA-*

El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los 20 días del mes de febrero de 2002.

## **INSTRUMENTO**

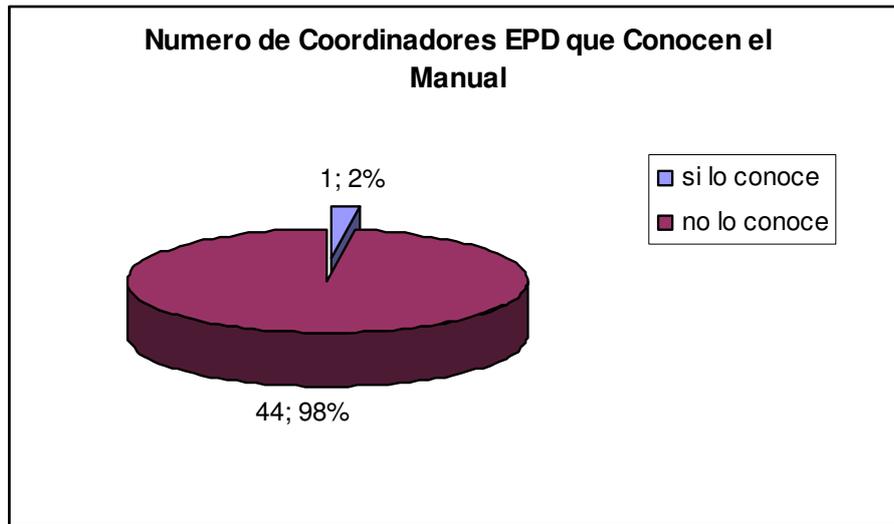
El instrumento utilizado para la consecución de la información de este trabajo fue una Encuesta estructurada e intencionada, esto para los 45 Coordinadores de las EPD, para la Unidad Administrativa se utilizó una entrevista.

La aplicación de este instrumento tuvo lugar en la semana del 29 de Octubre al 08 de Noviembre en las Instalaciones de las Escuelas Populares del Deporte ubicada en la Unidad Deportiva Atanasio Girardot Calle 48 # 73 10 Puerta 1 Preferencia.

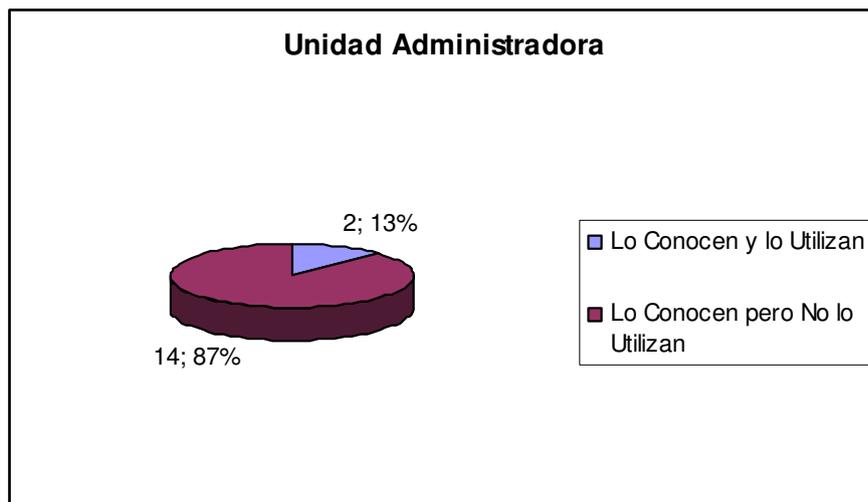
## RESULTADOS

### Gráficas.

A la encuesta aplicada a los Coordinadores de las EPD sobre el conocimiento del manual de Procesos y Procedimientos de la Institución estos fueron los resultados Obtenidos



De la entrevista realizada a la Unidad Administradora de las EPD manifiesta conocer el manual de procesos y procedimientos de la institución pero NO lo implementan en sus actividades laborales ya que no tienen el conocimiento de su Función (solo saben que está pero desconocen su contenido)



## **CONCLUSIONES**

- ❖ Se percibe que el Manual de Procesos y Procedimientos fue creado con la participación solo del primer nivel administrativo del INDER Medellín.
- ❖ Se concluye que el Manual de Procesos y Procedimientos no fue una construcción participativa de todos los niveles de la entidad.
- ❖ El resultado de las encuestas evidencia que El Manual de Procesos y procedimientos de la institución es poco conocido por los funcionarios, o tuvo muy poca difusión.

## **RECOMENDACIONES**

- ❖ Se hace necesario que se implemente otro tipo de metodología para que los empleados de las EPD utilicen esta herramienta de consulta en su que hacer cotidiano.
- ❖ Debe considerarse la posibilidad de convertir de carácter obligatorio el manejo y aplicabilidad del manual de procedimientos para lo cual el seguimiento a este aspecto será fundamental.
- ❖ La entidad debe conocer y valorar la importancia de tener un manual de procesos y procedimientos y con esta información motivar a todo el personal para que lo utilice adecuadamente.

## BIBLIOGRAFÍA

- Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) Casals y Associates Inc-Casals y Universidad EAFIT. Marco Conceptual y Manual de Implementación Modelo Estándar de Control Interno. Autores. Nota todo este material fue tomado de un CD.
- Instituto de Deportes y Recreación de Medellín, INDER. <http://www.INDER.gov.co/>.
- Instituto de Deportes y Recreación de Medellín, INDER. Sistematización de Experiencias 2005 Pág. 9.
- Manual de Procesos y Procedimientos  
[http://www.fodsep.gov.co/nuevo/admin/imagenesWeb/4937MANUAL\\_PROCESOS\\_PROCEDIMIENTOS.pdf](http://www.fodsep.gov.co/nuevo/admin/imagenesWeb/4937MANUAL_PROCESOS_PROCEDIMIENTOS.pdf).
- <http://www.eumed.net/libros/20>
- Manual de procesos y procedimientos. Instituto de Deportes y Recreación de Medellín, INDER.
- RICO MUÑOZ, Catalina. La Generación de Capital Social a Partir de Actividades Deportivas y Recreativas como Alternativa para Promover el Desarrollo Integral del País. Observatorio del Deporte y la Recreación del INDER – Medellín. 15 de Julio de 2006.

## **Anexos**

### **ENTREVISTA UNIDAD COORDINADORA EPD Y FOMENTO DEPORTIVO INDER.**

¿Conoce usted el manual de procesos y procedimientos del INDER Medellín?

**R//** Si lo conozco desde el año 2006.

¿Hace cuanto tiempo lleva implementado el manual en sus actividades laborales?

**R//** Desde el 2006 se implementó como un instrumento de consulta para el buen desempeño de la Institución.

¿El manual de procesos y procedimientos es un texto de consulta habitual?

**R//** Si

¿Qué opinión le genera el manual de procesos y procedimientos?

**R//** Es una herramienta útil que tenemos para la obtención de los Objetivos Institucionales.

¿Cual ha sido la utilidad del manual de procesos y procedimientos?

**R//** Se convierte en una herramienta efectiva para el trabajo efectivo que se cumple como establecimiento de servicio publico.

¿Es claro el manual de procesos y procedimientos?

**R//** Se podría implementar una metodología de comprensión del manual mucho mas clara y sencilla ya que es demasiado técnico; Además es de vital importancia que todo el personal conozca y tenga una buena comprensión de dicho texto de consulta (como una cartilla de coquito) El Manuel debe ser construido por todos (es participativo) ya que se realizan talleres para la retroalimentación del mismo

Como parte de las responsabilidades del dirigente de las dependencias, esta el hacer conocer y retroalimentar esta información, logrando fomentar el sentido de pertenencia que tengas los empleados con dicha herramienta de consulta

Qué dificultades le encuentra?

**R//** El manual se debería ajustar cada cierto tiempo, ya que algunos de los procedimiento que se sugieren en el no aplican al que hacer diario que se presenta en una realidad cotidiana del trabajo. Dicho manual se presenta como una herramienta demasiado rígida para la dirección de la Institución.

¿El manual de procesos y procedimientos agiliza sus labores?

**R//** Si ya que marca las pautas y la responsabilidad que cada uno tiene en el desempeño dentro de la misma institución.

¿En su opinión el manual de procesos y procedimientos documenta la realidad de la empresa?

**R//** Si solo que a medida que pasan los años hay que actualizarlo.

## **ENTREVISTA UNIDAD COORDINADORA EPD Y FOMENTO DEPORTIVO INDER.**

¿Conoce usted el manual de procesos y procedimientos del INDER Medellín?

**R//** Si lo conozco desde el año en que se implemento como herramienta de soporte para el trabajo dentro de la institución.

¿Hace cuanto tiempo lleva implementado el manual en sus actividades laborales?

**R//** Se podría decir que desde el mismo momento en que se integro a la institución como herramienta de trabajo.

¿El manual de procesos y procedimientos es un texto de consulta habitual?

**R//** Si regularmente utilizo el manual como texto de consulta y soporte para el cumplimiento de las actividades administrativas que desempeño en la Institución.

¿Qué opinión le genera el manual de procesos y procedimientos?

**R//** Es una herramienta útil e importante para llevar a cumplimiento los procesos y procedimientos administrativos de la institución.

¿Cual ha sido la utilidad del manual de procesos y procedimientos?

**R//** Hace parte de los instrumentos para desarrollar actividades, tanto al interior de la institución como al exterior de la misma, además es un soporte para realizar una buena labor administrativa en las entidades del sector publico.

¿Es claro el manual de procesos y procedimientos?

**R//** Hay que estudiarlo para lograr comprenderlo, ya en algunos apartes maneja una terminología muy técnica lo que dificulta su clara y fácil comprensión en un primer acercamiento.

Qué dificultades le encuentra?

**R//** Algunos aspectos de manual no son muy claros ya que se mezclan los contenidos.

¿El manual de procesos y procedimientos agiliza sus labores?

**R//** Si

¿En su opinión el manual de procesos y procedimientos documenta la realidad de la empresa?

**R//** Si ya que por medio de este se agiliza el manejo administrativo de la institución.

